RESOLUCION NÚMERO 73001-1-19-0410

Curaduría Urbana Uno

(Julio 12 de 2019)

Por la cual se prorroga una licencia de urbanización

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que DIVANA KAROLINA DIAZ DIAZ con C.C. 1.005.711.368, -en calidad de titular del derecho real principal de herencia de DARIO BOTERO OSORIO-, radicó bajo el No. 73001-1-19-0305 del 11 de junio de 2019 solicitud de prórroga de la licencia otorgada mediante resolución No. 73001-1-17-0160 del 17 de abril de 2017, dentro del plazo establecido por la ley.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 20 de junio de 2019.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-222831 del 10 de julio de 2019, DARIO BOTERO OSORIO con C.C. 15.985.505, es el titular del derecho real del dominio del Lote F ubicado en la Calle 144 y 147 del Municipio de Ibagué, con un área de 7.931.65m² y ficha catastral 01-11-0119-0002-000.

Que DIVANA KAROLINA DIAZ DIAZ con C.C. 1.005.711.368, otorgó poder amplio y suficiente a JAIME SALCEDO ORTEGA con C.C. 14.212.510, para que adelante todos los trámites necesarios para la obtención de la licencia objeto de la solicitud.

Que mediante resolución No. 73001-1-17-0160 del 17 de abril de 2017 el Curador Urbano Uno de Ibagué, otorgó licencia a LESLIA ESCOBAR GONZALEZ y a JAIME SALCEDO ORTEGA, que en adelante se llamarán EL URBANIZADOR para ejecutar por su cuenta y riesgo y sin derecho a remuneración alguna por parte del Municipio de Ibagué, la construcción de las obras de urbanismo de la TERCERA ETAPA del proyecto "Lagos de Oriente", con un área total de 16.614,17 m², aprobado inicialmente mediante resolución No. 73001-1-15-0223 del 29 de Julio de 2015 y modificado posteriormente mediante resolución No. 73001-1-17-0005 del 03 de Enero de 2017, para doce (12) bodegas, tres (03) lotes de reserva, zona de protección, áreas libres y garita, a realizar en el Lote F, ubicado en la Calle 144 y 147 del Municipio de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-222831 y ficha catastral 01-11-0119-0002-000.

Que la resolución No. 73001-1-17-0160 del 17 de abril de 2017, tiene un plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se produjo el día 12 de junio de 2017.

Que el Arquitecto JAVIER HUMBERTO ARBELAEZ LUNA con Matrícula Profesional No. 25700-15353, en calidad de constructor responsable de la obra, certifica el inicio de la misma.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 –Modificado por el Decreto 1197 de 2016, Articulo 5, es viable prorrogar el plazo de la licencia de urbanización

RESUELVE

Artículo 1.- Prorrogar por el término de doce (12) meses, a partir del **12 de junio de 2019** - fecha en la que quedo en firme el acto administrativo- el plazo de la licencia de urbanismo otorgada por el Curador Urbano Uno

de Ibagué, mediante **73001-1-17-0160 del 17 de abril de 2017**, para adelantar la construcción de las obras de urbanismo de la TERCERA ETAPA del proyecto "Lagos de Oriente", con un área total de 16.614,17 m², aprobado inicialmente mediante resolución No. 73001-1-15-0223 del 29 de Julio de 2015 y modificado posteriormente mediante resolución No. 73001-1-17-0005 del 03 de Enero de 2017, para doce (12) bodegas, tres (03) lotes de reserva, zona de protección, áreas libres y garita, a realizar en el Lote F, ubicado en la Calle 144 y 147 del Municipio de Ibagué, con **matrícula inmobiliaria No. 350-222831 y ficha catastral 01-11-0119-0002-000**.

Parágrafo.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Artículo 3.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los doce (12) días del mes de julio de 2019.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 29 JUL 2019 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

JAIME SALCEDO ORTEGA
C.C. 14.212.510
Apoderado.

El notificador

ZULIM ZANIR MONCADA GONZALEZ

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 29 JUL 2019 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 29 JUL 2019

FIRMA: _____